

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

PROVISIONAL
2007/2005(INI)

2.4.2007

PROYECTO DE INFORME

sobre una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol
(2007/2005(INI))

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Ponente: Alessandro Foglietta

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol (2007/2005(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 152 del Tratado CE,
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol (COM(2006)0625),
 - Vista la Recomendación 2001/458/CE del Consejo, de 5 de junio de 2001, sobre el consumo de alcohol por parte de los jóvenes y, en particular, de los niños y adolescentes¹,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2001, sobre una estrategia comunitaria para reducir los daños derivados del consumo de alcohol²,
 - Vista la Recomendación 2004/345/CE de la Comisión, de 6 de abril de 2004, sobre la aplicación de las normas de seguridad vial³,
 - Vista la Declaración de Estocolmo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2001 sobre jóvenes y alcohol,
 - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo en los asuntos Franzen (C-189/95), Heinonen (C-394/97), Gourmet (C-405/98), Cataluña (C-1/90 y C-176/90) y Ley Évin (C-262/02 y C-429/02)),
 - Vista la Resolución de la OMS, de 25 de mayo de 2005, sobre problemas de salud pública causados por el uso nocivo del alcohol (WHA 58.26),
 - Vistos el objetivo 12 de Salud 21 de 1999 y el Plan de acción sobre el alcohol 2000-2005 de la Oficina Regional para Europa de la OMS,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A6-0000/2007),
- A. Considerando que el problema del abuso de alcohol resulta manifiesto a nivel europeo, siendo la causa de un gran porcentaje de enfermedades y muertes, especialmente entre los jóvenes, y que la necesidad de promover hábitos de consumo responsables constituye hoy en día una prioridad para todos los Estados miembros,

¹ DO L 161 de 16.6.2001, p. 38.

² DO C 175 de 20.6.2001, p. 1.

³ DO L 111 de 17.4.2004, p. 75.

- B. Considerando que el consumo excesivo de alcohol es un factor determinante para la salud, pues produce adicción, y que el artículo 152 del Tratado establece la competencia y la responsabilidad de la Unión Europea para abordar los problemas de salud pública complementando las acciones nacionales en este ámbito,
- C. Considerando que la Unión Europea puede adoptar medidas en estrecha colaboración con los Estados miembros para prevenir los riesgos para la salud relacionados con el alcohol, así como todos los efectos nocivos secundarios del abuso de alcohol, tales como el síndrome de alcoholismo fetal, las enfermedades hepáticas, el cáncer, el aumento de la tensión arterial, el infarto, el comportamiento agresivo, especialmente en la familia, los accidentes de carretera, los accidentes de trabajo y la violencia,
- D. Considerando que el Tribunal de Justicia Europeo ha confirmado en varias ocasiones que la lucha contra los daños relacionados con el alcohol es un objetivo importante y válido de salud pública,
- E. Considerando que los hábitos y tradiciones de consumo de alcohol varían considerablemente en las distintas regiones de la Unión Europea, hecho que debe tenerse en cuenta al formular un planteamiento europeo para los problemas relacionados con el alcohol; que no es posible desarrollar una política relativa al alcohol única y uniforme para todos los Estados miembros, sino que cada uno debe examinar la naturaleza de los daños relacionados con el alcohol y proporcionar respuestas adecuadas a las situaciones locales nocivas,
- F. Considerando que deben definirse y promoverse hábitos de consumo responsables mediante campañas europeas dirigidas al público, y que deben adoptarse medidas enérgicas para prevenir el abuso de alcohol, especialmente por parte de los conductores y los trabajadores, y para desalentar el consumo por parte de los menores y las mujeres embarazadas,
1. Acoge con satisfacción el planteamiento adoptado por la Comisión en la Comunicación sobre el consumo inapropiado de alcohol y sus consecuencias sanitarias nocivas; pide, sin embargo, a la Comisión que presente medidas más tangibles dirigidas a los grupos más vulnerables, como los jóvenes y las mujeres embarazadas, y a las categorías más sensibles, como los conductores y los trabajadores;
 2. Reconoce que el consumo moderado de alcohol no debe ser demonizado y que puede considerarse parte del patrimonio cultural y del estilo de vida europeos; reconoce, además, que el consumo moderado de alcohol, es decir, 10 gramos por día según el Plan de acción sobre el alcohol de la Oficina Regional para Europa de la OMS, ayuda a prevenir las enfermedades cardiovasculares y la isquemia en las personas de mediana edad y que la calidad de vida también está relacionada con unos hábitos responsables de consumo; reconoce que los consumidores moderados representan la mayoría de los consumidores de alcohol y que el abuso y el consumo inapropiado son un modelo de comportamiento secundario;
 3. Reconoce que las intervenciones basadas en pruebas y la evaluación científica apropiada han demostrado su rentabilidad; pide, por lo tanto, a los Estados miembros y a todos los interesados que incrementen los recursos dedicados a las campañas y programas de información y prevención;

4. Señala que los problemas más urgentes planteados por el abuso de alcohol están relacionados con sus efectos en los jóvenes, que son más vulnerables al sufrimiento físico y emocional, así como al daño social resultado de su propio consumo o del de los demás;
5. Expresa su preocupación por el aumento del consumo de alcohol entre los jóvenes, y observa una tendencia preocupante a empezar a consumir alcohol a una edad cada vez más temprana, con hábitos peligrosos como beber hasta la embriaguez, el consumo combinado de alcohol y de drogas, el consumo y la conducción;
6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, para abordar mejor los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol entre los jóvenes, adopten las siguientes medidas:
 - i) poner en marcha campañas de sensibilización sobre los riesgos del abuso de alcohol, especialmente a través de programas educativos escolares dirigidos a los niños y adolescentes y, específicamente, a los padres para prepararles a hablar de los problemas relacionados con el alcohol en el ámbito familiar;
 - ii) limitar el acceso a las bebidas alcohólicas y su disponibilidad para los jóvenes, por ejemplo, aplicando estrictamente la legislación existente que prohíbe la venta de alcohol a los jóvenes, intensificando el control de los vendedores y los distribuidores, especialmente los supermercados y los minoristas, e imponiendo la identificación electrónica para la venta de bebidas alcohólicas en distribuidores automáticos, como ya se hace para la venta de cigarrillos;
 - iii) implicar a los minoristas y al sector de la restauración en la elaboración y aplicación de medidas concretas para prevenir la venta y el servicio de alcohol y de refrescos con alcohol («alcopops») a los jóvenes;
 - iv) centrarse particularmente en las bebidas como los refrescos con alcohol destinadas específicamente a los jóvenes para que los consumidores puedan reconocer claramente su naturaleza alcohólica, y para que se prohíba su venta a los jóvenes; promover además impuestos más elevados sobre este tipo de bebidas;
 - v) adoptar un marco jurídico común con normas mínimas sobre los límites de edad para la venta de bebidas alcohólicas a los jóvenes, aplicables a nivel nacional;
 - vi) adoptar a escala europea límites de alcohol del 0 % para los nuevos conductores, como propuso el Parlamento en su Resolución de 18 de enero de 2007 sobre el Programa de Acción Europeo de seguridad vial¹;
 - vii) ofrecer más posibilidades para conocer y verificar el contenido de alcohol en sangre, también mediante el uso de sistemas de autocálculo por Internet, y una amplia gama de analizadores de aliento, en especial en discotecas, bares y estadios, así como en autopistas y carreteras en general, en particular durante la noche;

¹Textos aprobados, P6_TA(2007)0009.

viii) tomar cualquier medida necesaria para aumentar al máximo los controles de la conducción en estado de embriaguez, promoviendo a escala europea normas mínimas comunes sobre la frecuencia de los controles;

ix) reforzar las sanciones en caso de conducción en estado de embriaguez, como la retirada prolongada del permiso de conducción y períodos de incautación del vehículo;

x) alentar a los Estados miembros a asegurar la oferta de medios de transporte público alternativos para los conductores que hayan consumido alcohol;

xi) promover la extensión de los programas de designación del conductor («quien conduce no bebe») a través de los medios educativos;

xii) crear un premio europeo a la mejor campaña contra el abuso de alcohol dirigida a las escuelas y los jóvenes;

xiii) intensificar el intercambio, entre las fuerzas nacionales de policía, de las mejores prácticas en materia de controles de la conducción en estado de embriaguez por parte de los jóvenes;

xiv) promover iniciativas destinadas a garantizar el seguimiento psicológico de los menores ingresados en los hospitales por intoxicación alcohólica aguda;

7. Considera que debe abordarse urgentemente el problema de la publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a los jóvenes;
8. Pide a la Comisión que introduzca normas uniformes a escala europea para los horarios de difusión de la publicidad sobre bebidas alcohólicas;
9. Subraya la necesidad de disciplinar el patrocinio, por parte de las marcas de bebidas alcohólicas, de acontecimientos deportivos y culturales orientados a los jóvenes o en los que los jóvenes representan una amplia parte de la audiencia;
10. Pide a la Comisión que fomente las iniciativas con vistas a intercambiar buenas prácticas médicas, así como a promover campañas de información destinadas a aumentar la sensibilización sobre los riesgos del abuso de alcohol;
11. Pide asimismo a la Comisión que promueva la difusión de instrumentos como la prueba AUDIT (Prueba para la identificación de los trastornos relacionados con el consumo de alcohol) desarrollada por la OMS, que permiten la identificación rápida de las personas amenazadas incluso antes de que admitan tener un problema relacionado con el alcohol; reconoce que el diálogo informal en el momento oportuno entre médico generalista y paciente es una de las herramientas más eficientes para informar a los pacientes sobre los riesgos que entraña el consumo inapropiado de alcohol y promover los cambios de comportamiento necesarios en los adictos;
12. Considera que las mujeres deben estar mejor informadas sobre los riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo y sobre el síndrome de alcoholismo fetal, en especial para evitar que los recién nacidos queden afectados por la enfermedad; sugiere, además, que el personal de las clínicas prenatales reciba formación para identificar tan pronto como sea posible los

casos potenciales de consumo nocivo de alcohol y para ayudar a las mujeres a renunciar completamente al alcohol durante el embarazo;

13. Considera que la Comisión y los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para abordar las repercusiones sociales nocivas del alcohol, tales como la violencia doméstica; pide un apoyo social especial para las familias afectadas por un consumo excesivo de alcohol; pide una ayuda social especial para los niños que viven en familias con problemas relacionados con el alcohol; propone la creación de un número telefónico de urgencia para denunciar los abusos relacionados con el alcohol en el ámbito familiar;
14. Considera importante, por lo que se refiere a la legislación laboral de la Unión Europea y de los Estados miembros, que se aborde el problema del consumo de alcohol en el lugar de trabajo animando a las personas afectadas a buscar ayuda, pero recuerda que al hacerlo siempre se respetarán debidamente la intimidad y los derechos de la persona; insta a los empleadores a prestar una atención particular al abuso de alcohol en el lugar de trabajo desarrollando programas educativos preventivos y proporcionando ayuda a los trabajadores con problemas de alcohol, habida cuenta de que el consumo de alcohol en el trabajo debería estar completamente prohibido;
15. Está convencido de que la reducción del número de accidentes de carretera y de otros daños relacionados provocados por el alcohol (17 000 muertes por año) constituye una prioridad para la Unión Europea; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten, para abordar mejor los riesgos relacionados con el consumo excesivo de alcohol al volante, las siguientes medidas:
 - i) promover un aumento considerable de los controles del contenido de alcohol en sangre mediante la fijación de normas mínimas a escala europea sobre la frecuencia de los controles y los lugares en los que hay que intensificarlos (autopistas, carreteras, bares, discotecas, especialmente durante la noche);
 - ii) promover sanciones más severas para la conducción en estado de embriaguez, como la retirada prolongada del permiso de conducción;
 - iii) promover el establecimiento de un límite de 0,5 g/l como nivel máximo de contenido de alcohol en sangre para los conductores de medios de transporte que requieran un permiso de conducción de las categorías A y B, y de 0,2 g/l para los conductores de medios de transporte que requieran un permiso de conducción de categoría superior y para todos los conductores profesionales;
16. Subraya que deben promoverse todas las medidas efectivas para evitar la conducción en estado de embriaguez; insta al desarrollo futuro de sistemas de bloqueo antialcohol y de otros instrumentos que impidan mecánicamente la conducción en estado de embriaguez, especialmente para los conductores profesionales;
17. Pide a la Comisión que ponga en marcha o apoye campañas de información sobre las repercusiones negativas del abuso de alcohol en la salud física y mental, así como en el bienestar social;

18. Insta a los Estados miembros a que aborden el problema de la venta ilegal y clandestina de alcohol, a controlar la calidad del alcohol vendido y a intensificar los controles de los productos alcohólicos caseros (como los productos destilados) que pueden ser mortales para el ser humano;
19. Pide a todos los interesados que promuevan, en el marco del Foro sobre el alcohol y la salud propuesto por la Comisión, la ejecución de acciones y programas concretos para abordar los daños relacionados con el alcohol, dado que el principal objetivo del Foro debe ser intercambiar buenas prácticas, recabar el compromiso de implicarse en las acciones, asegurar una evaluación apropiada de las acciones y supervisar su aplicación efectiva;
20. Recuerda que el uso de declaraciones de propiedades saludables está prohibido en las bebidas alcohólicas y que las declaraciones nutricionales están permitidas únicamente en casos excepcionales con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos¹;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

¹ DO L 404 de 30.12.2006, p. 9.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del abuso de alcohol va tomando proporciones significativas y preocupantes en todos los Estados miembros de la Unión Europea, aunque entre las distintas culturas siempre se ha atribuido a las bebidas alcohólicas un valor que varía en función de tradiciones, regiones y Estados.

Una distinción fundamental y clásica es la establecida entre el sur y el norte de Europa, según la cual unas regiones se caracterizan por una cultura que puede denominarse «mojada» en la que, por tradición milenaria transmitida a través de generaciones desde la infancia, el vino se pone en la mesa al lado de la comida y contribuye al placer de degustarla, se alaba su consumo moderado y se considera parte del patrimonio cultural y tradicional local. Otras regiones, en cambio, se caracterizan por una cultura «seca» en la que el valor psicotrópico atribuido al alcohol y la escasa integración de su consumo en la vida diaria se manifiestan en el hábito de beber fuera de las comidas, principalmente durante el fin de semana y en cantidades ingentes, para desinhibirse en las relaciones sociales y evadirse del conformismo y la rigidez impuestos por las normas sociales.

No obstante, desde hace algunas décadas, en toda Europa se va perfilando una mayor uniformidad de comportamientos y de modalidades del consumo de alcohol, sobre todo entre las generaciones más jóvenes, con un considerable incremento del consumo vinculado al factor social y con fines psicotrópicos.

Según los estudios de instituciones, gobiernos, asociaciones y operadores del sector, existe una preocupante tendencia, netamente minoritaria en la población europea, a un uso impropio de las bebidas alcohólicas que, en ocasiones, se convierte en verdadero abuso.

El consumo moderado de bebidas alcohólicas puede considerarse un elemento no negativo en sí, característico de la cultura y tradiciones de algunos pueblos, pero su abuso no puede sino considerarse peligroso para el bienestar de los ciudadanos europeos puesto que, como se sabe, provoca enormes daños para la salud, además de una serie de efectos indirectos como los accidentes de tráfico, la violencia doméstica, sobre todo contra los niños, el aumento de los comportamientos agresivos y los abusos contra los menores.

Los datos relativos al impacto del abuso de alcohol en la sociedad europea inducen a la reflexión. Según los estudios de la Comisión, en Europa se producen cada año miles de fallecimientos, de los cuales más de la mitad en accidentes de tráfico, vinculados al abuso de alcohol. En un 16 % de los casos, el abuso de alcohol es la causa de los malos tratos perpetrados contra los niños en el seno de la familia. En la Unión Europea, más de 60 000 personas sufren el síndrome alcohólico fetal.

Estos problemas no pueden quedar sin una respuesta adecuada a escala europea. Los Estados miembros ya se han comprometido a prevenir y reducir los problemas vinculados al abuso de alcohol en el marco de la OMS. No obstante, actúan con diferentes políticas a escala nacional y el resultado son enfoques muy diferentes que, sobre todo en las zonas fronterizas, disminuyen la eficacia de las medidas adoptadas.

Por lo tanto, es esencial dar un valor añadido europeo a la lucha contra el abuso de alcohol, aunque es necesario tener presente que, en virtud del artículo 152 del Tratado, la intervención de la Unión Europea sólo puede ser complementaria y que, vistas las mencionadas diferencias culturales, resulta muy difícil, cuando no imposible, proponer un modelo uniforme para los 27 Estados miembros.

No obstante, es posible adoptar algunas medidas fundamentales y, sobre todo, comprometerse a educar a los ciudadanos para un consumo responsable, dar a conocer los daños causados por el abuso de alcohol, responsabilizar a productores y distribuidores, pedir el apoyo necesario a los operadores del sector, conseguir la participación de la escuela y de la familia, lanzar un mensaje que dé ejemplos positivos a los jóvenes y aumentar la sensibilización respecto de los riesgos para las personas más vulnerables.

Todo esto puede hacerse con una estrategia global en la que, junto a las medidas para coordinar normativas y medidas nacionales, se prevea un mayor intercambio de información y buenas prácticas. El ponente está convencido de que es necesaria una intervención decidida, con medidas de probada eficacia.

En primer lugar, es fundamental divulgar información correcta mediante campañas de sensibilización en el ámbito familiar, escolar y en los medios de comunicación.

Según las últimas investigaciones de la OMS, las campañas de información dirigidas hacia estos objetivos, destinadas a crear o incrementar la toma de conciencia, resultan eficaces y, por lo tanto, sería oportuno multiplicar este tipo de iniciativas.

En segundo lugar, aunque se congratula por la Comunicación de la Comisión centrada en las cinco prioridades de la lucha contra los daños vinculados al abuso de alcohol, el ponente sugiere que la protección de los jóvenes constituya uno de los principales objetivos de la intervención de la Unión.

Existen pruebas claras del incremento del consumo excesivo entre los jóvenes, junto con una disminución de la edad en que empiezan a consumir bebidas alcohólicas. En toda la Unión Europea se propagan con cierta uniformidad modos de consumo peligrosos y socialmente aceptados, como por ejemplo el denominado «*bridge drinking*» consistente en beber juntas más de cinco unidades alcohólicas con el fin de perder el control y desbloquear los frenos inhibidores, el consumo combinado de alcohol y estupefacientes, o incluso la multiplicación de las ocasiones en las que se busca un consumo exagerado.

Precisamente en este ámbito, el enfoque de los Estados miembros y de la Unión Europea tendría que ser más severo y eficaz: las instituciones tienen el deber de procurar que las personas más débiles estén protegidas contra fenómenos de masa peligrosos para la salud. Los jóvenes son uno de los grupos de población más vulnerables porque generalmente están más expuestos que los adultos al riesgo de conformismo y a la influencia de modas y tendencias de la sociedad. Además, hay que tener en cuenta que los jóvenes son los consumidores de mañana y, por lo tanto, si reciben la educación adecuada, contribuirán a disminuir los efectos negativos del abuso de alcohol en la sociedad del futuro. Es difícil fijar un umbral, es decir, la edad a la que una persona se considerará «joven», y por consiguiente «de riesgo», pasada la cual la sociedad y las instituciones podrán relajar la atención y dejar que el libre albedrío se sustituya a las normas.

Una vez más, los Estados miembros evalúan de distinto modo este elemento aunque, en general, el umbral de protección dentro del cual se prohíbe la venta y el consumo a los menores oscila entre los dieciséis y los dieciocho años de edad. Sería oportuno fijar un umbral común para la Unión Europea que, en opinión del ponente, debería coincidir por lo menos con la mayoría de edad legal. La Unión Europea no puede imponer este umbral. Lo que sí puede hacer es aconsejarlo y es lo que se pretende con esta estrategia.

Por otra parte, es necesario aumentar los controles y las sanciones por la venta de bebidas alcohólicas a personas de edad inferior a los límites legales establecidos.

Una vez alcanzada la mayoría de edad, los jóvenes siguen siendo vulnerables, por lo que sería oportuno y posible definir medidas para limitar su acceso al consumo.

En particular, el ponente propone que se reduzcan la disponibilidad y las posibilidades de aprovisionamiento de alcohol por parte de los jóvenes incluso mediante un aumento de los precios en la forma de un impuesto específico sobre los denominados *alcol-pops*, es decir, las bebidas alcohólicas específicamente destinadas al consumo juvenil.

En todo caso, se deberían emprender iniciativas oportunas sobre todo para fomentar la toma de conciencia sobre los riesgos y daños físicos, pero también psicológicos, vinculados al abuso de alcohol. El ponente reitera que es fundamental intervenir a través de la educación y la información porque, como tantos otros problemas de comportamiento, el abuso de alcohol es ante todo un problema de mentalidad: para mejorar la sociedad es necesario que la mentalidad general progrese.

En cuanto al objetivo de reducir los accidentes de tráfico causados por el alcohol, de los que los jóvenes en particular son tristemente protagonistas, es necesario incrementar los controles sobre la conducción de manera que se llegue a pensar que el control no solamente es posible sino que es sumamente probable. Sólo de esta manera se conseguirá el efecto disuasorio para evitar el consumo de alcohol por parte de los conductores.

El ponente desea lanzar un aviso firme y, para luchar contra la plaga del alcoholismo juvenil, propone que para los nuevos titulares del permiso de conducir se fijen límites muy severos, incluso el porcentaje cero, para el contenido de alcohol en la sangre. Esta medida también podría aplicarse a los adultos que aprenden a conducir pero que, aún respetando la tasa de alcoholemia normalmente permitida, no poseen la experiencia necesaria para garantizar el pleno control de la conducción. También en este caso, la Unión Europea no puede imponer límites pero, a través de esta estrategia, se puede lanzar un mensaje, hacer saber lo que se debería hacer en Europa y pedir a los Estados miembros que sean conscientes del problema.

Asimismo, el ponente considera que se deben reducir los límites de contenido de alcohol en la sangre para los conductores de vehículos de categoría superior y para los conductores profesionales, habida cuenta de la peligrosidad de los vehículos y de la necesidad de que durante el trabajo la rapidez de reflejos no quede mermada por el consumo de alcohol.

Desde el punto de vista sanitario, es importante fomentar las intervenciones ya en el ámbito de los cuidados primarios. Se debería generalizar la práctica del diagnóstico del riesgo de patologías relacionadas con el alcohol efectuado por médicos generalistas. Se trata de la denominada

«intervención breve» consistente en someter un cuestionario a todos los pacientes que consultan al médico por cualquier dolencia. Gracias a este cuestionario es posible reconocer las actitudes o la presencia de problemas relacionados con el abuso de alcohol. Los primeros experimentos están dando buenos resultados: en general, las personas de riesgo no son conscientes de tener comportamientos peligrosos que llevan al alcoholismo y gracias a esta verificación pueden recibir orientación y hacer frente al problema a tiempo.

Asimismo, es oportuno aumentar la información sobre los riesgos que entraña el consumo de alcohol para la mujer embarazada. Los datos sobre la propagación del síndrome de alcoholismo fetal que en Europa afecta a 6 000 personas, a los que cabe añadir los datos relativos a cerca de 60 000 recién nacidos de peso insuficiente a causa del consumo de alcohol, demuestran que no hay suficiente información sobre este problema. Es evidente que se necesitan grandes campañas de sensibilización destinadas a las parejas que piensan tener hijos y sobre todo a las futuras madres.

Con frecuencia, el abuso de alcohol también es la causa de comportamientos violentos, en particular en el ámbito doméstico. Al respecto, el ponente propone la creación de un número verde europeo al que acudir para denunciar los episodios de malos tratos en la familia, sobre todo para proteger a los niños.

Según expone la Comisión, otra medida eficaz puede consistir en plantear la cuestión del abuso de alcohol en el lugar de trabajo, sobre todo si se tiene en cuenta que es un entorno que permite divulgar ampliamente la información. Además, se ha de responsabilizar al empleador para que establezca el diálogo y preste apoyo a los empleados con problemas relacionados con el alcohol. No obstante, este problema pertenece a la esfera privada de la persona y, en cualquier caso, incluso en este ámbito se deberá respetar la intimidad del trabajador.

El ponente reconoce la oportunidad de instituir el Foro sobre el alcohol y la salud preconizado por la Comisión para promover el intercambio de información y estudiar nuevas medidas de lucha contra el abuso de alcohol. Se deberán sacar conclusiones eficaces a partir del intercambio de los datos recabados a escala nacional.

Toda medida se deberá tomar de manera que se garantice su eficacia y viabilidad, teniendo en cuenta que las intervenciones de la Unión Europea representan un valor añadido y el complemento de las políticas nacionales y locales.